



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2017-00481-00

Bogotá D.C, 15 MAR. 2024

**RADICACIÓN:** 2017 - 00481  
**PROCESO:** EJECUTIVO C-2

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares hecha por la parte demandante y atendiendo la manifestación efectuada por la liquidadora de DMG GRUPO HOLDING S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN<sup>1</sup>, se NIEGA por improcedente la solicitud de oficiar al Juzgado 8 de Ejecución y Penas de Bogotá, lo anterior en vista que ese tipo de petición no está determinada como medida cautelar en las disposiciones de los artículos 593 y s.s. del C.G.P., adicional que se vislumbra que respecto de las demás cautelas peticionadas la Superintendencia de Sociedades ya las ha ordenado en el trámite de liquidación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

AFTM

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
JUEZ

-3-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 016 De Hoy 18 MAR 2024 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ Secretario

<sup>1</sup> Archivo 020ManifestacionSolicitudAgenteLiquidadora.pdf , 02CuadernosMedidasCautelares